



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 30 de marzo de 1973

Núm. 39

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria del 16 de marzo actual, el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para el suministro de pan y harina a esta Excm. Diputación Provincial, con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", se hace saber que durante el plazo de OCHO DIAS podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en relación con dicho pliego de condiciones, a tenor de cuanto establece el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 28 de marzo de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1571

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª—1. *Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2. *Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Adminis-

tración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Iiq. cta.	
10.583/73	Dictinio Nieto Terán	Carrión de los C.	15-50.2	1971	52.000	30.000	22.000	4.400	2.328	—	2.072
10.546/73	Angel Valdeolillos Alonso	Palencia, Salvino Sierra, 7	15-37.5	1971	27.000	5.000	22.000	4.400	1.750	—	2.650
100000/73	Combustibles HU-AN, S. L.	Barruelo de S.	7-60.3	1970	56.000	—	56.000	—	—	—	—
12.535/72	Vicente Sáez Pajares	Baracaldo, General Varela, 18	22-86	1970	49.220	30.000	19.220	3.844	1.600	—	2.244
12.536/72	Paulina Sáiz Pérez	Palencia, G. Mata, 7	22-86	1970	94.695	30.000	64.695	12.939	3.000	—	10.933

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Administrador de Tributos (ilegible).

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Mariano Castrillo Alvarez.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad en el término municipal de Castil de Vela.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de intertemperie de 30 KVA.

PRESUPUESTO. — 106.570,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1482

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Centro Asistencial San Juan de Dios.

FINALIDAD. — Reformas de las instalaciones de energía eléctrica a Sanatorio "San Juan de Dios", en Palencia.

CARACTERISTICAS. — Instalación de una derivación aérea a 13,2 KV., para alimentación a un centro de transformación de 100 y 160 KVA.

PRESUPUESTO. — 596.540,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a

partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1482

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Palencia, que la Junta Determinadora de Precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.^a quincena de enero y 1.^a y 2.^a de febrero, han sido los siguientes:

2.^a QUINCENA DE ENERO.

	Ptas. kilo
Primer grupo	4,85
Segundo grupo	4,50
Tercer grupo	4,20
Cuarto grupo	3,50

1.^a QUINCENA DE FEBRERO.

Primer grupo	4,70
Segundo grupo	4,45
Tercer grupo	4,15
Cuarto grupo	3,40

2.^a QUINCENA DE FEBRERO.

Primer grupo	4,65
Segundo grupo	4,00
Tercer grupo	4,10
Cuarto grupo	3,30

Vitoria 26 de marzo de 1973.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1555

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Victoriano Varas Ayuso, vecino de Astudillo (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 18 litros por segundo de aguas derivadas del río Pi-

suerga, en término municipal de Astudillo (Palencia), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Victoriano Varas Ayuso autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 10,96 litros por segundo del río Pi-suerga, en término municipal de Astudillo, con destino al riego de 18.2740 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Brochalo de la Vega, en mayo de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de SEISCIENTAS VEINTIUNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumpli-

miento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condi-

ciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 16 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espueblas.

1494

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

PROVINCIA DE PALENCIA

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1973.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación indirecta, no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	114
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	45
c) Gastos de conservación	21
d) Gastos de administración y generales	18
Total	198

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras... ..	101
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	44
c) Gastos de conservación	19
d) Gastos de administración y generales	16
Total	180

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Pisuerga, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura del Carrión en el Pisuerga.

Embalses de Compuerto y Camporredondo

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	114
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	45
c) Gastos de conservación	33
d) Gastos de administración y generales	19
Total	211

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Carrión, regulada por los embalses de Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y el cruce con el Canal de Castilla en Calahorra.

Embalse del Arlanzón

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras... ..	41
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	7
c) Gastos de conservación	155
d) Gastos de administración y generales	20
Total	223

El canon por hectárea se aplicará a la superficie regable con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero, es de:

DOSCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS POR HECTAREA.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen, se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones, obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalses del Carrión-Pisuerga

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grijota, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cubillas de Cerrato.

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

San Martín de los Herreros, Cervera de Pisuerga, Arbejal, Ligiérezana, Quintanaluenagos, Salinas de Pisuerga, Aguilar de Campoo, Valoria de Aguilar, Becerril del Carpio, Pomar de Valdivia, Valdegama, Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Valbuena de Pisuerga, Cordovilla la Real, Tonquemada, Magaz, Baños de Cerrato, Reino de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariego y Dueñas.

Embalses de Compuerto y Camporredondo

Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión, Guardo, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Villota del Páramo, Villaluenga de la Vega, Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villafrauel, Saldaña, Membrillar, Bustillo de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, La Serna, Pedrosa de la Vega, Villarrabé, Villamoronta, Villaturde, Nogal de las Huertas, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes (Torre de los Molinos), Villoldo, Perales, Manquillos, San Cebrián de Campos, Amayuelas de Abajo y Ribas de Campos.

Embalse del Arlanzón

Villodrigo y Palenzuela.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la Cuenca del Duero.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 12 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1562

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

PROVINCIA DE PALENCIA

Tarifas de riego de los Canales que se detallan, para la campaña de riego de 1973.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado las tarifas de riego que corresponden por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en los Canales que se detallan a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Regadío de Ruesga

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	440
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	26
Total	466

Regadío de Cervera y Arbejal

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	250
b) Gastos de explotación	355
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	43
Total	648

Regadío de Aguilar

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	447
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	27
Total	474

Canal de Castilla

	Ptas. Ha.
1 a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	302
b) Gastos de explotación	535
c) Gastos de conservación	1
d) Gastos de administración y generales	64
Total	902

2 Tarifa para abastecimiento y usos industriales.

El coeficiente multiplicador obtenido en la propuesta de tarifas del Canal de Castilla, es de 4,6 y, por tanto, la tarifa a aplicar por litro segundo y año a los abastecimientos de agua a poblaciones resulta de:

$$902 \times 4,6 = 4.149 \text{ pesetas por l/s y año.}$$

Canal del Pisuerga

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	480
b) Gastos de explotación	366
c) Gastos de conservación	307
d) Gastos de administración y generales	97
Total	1.250

Canal de Villalaco

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	441
b) Gastos de explotación	564
c) Gastos de conservación	393
d) Gastos de administración y generales	122
Total	1.520

La Nava de Campos

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	508
b) Gastos de explotación	516
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	83
Total	1.107

Regadío de Camporredondo

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	497
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	29
Total	526

Regadío de Carrión-Saldaña

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	241
b) Gastos de explotación	161
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	23
Total	425

Canales del Bajo Carrión

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	738
b) Gastos de explotación	586
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	111
Total	1.435

Acequia de la Retención

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	272
b) Gastos de explotación	298
c) Gastos de conservación	225
d) Gastos de administración y generales	60
Total	855

Acequia de Palencia

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	299
b) Gastos de explotación	409
c) Gastos de conservación	426
d) Gastos de administración y generales	94
Total	1.228

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea ap-

ta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los términos municipales siguientes:

Regadío de Ruesga

San Martín de los Herreros (Ruesga).

Regadío de Cervera y Arbejal

Arbejal y Cervera de Pisuerga.

Regadío de Aguilar

Aguilar de Campoo.

Canal de Castilla

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey (Nogales de Pisuerga), Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato (Venta de Baños), Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Las Cabañas de Castilla, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas (Monasterio Cisterciense de San Isidro y San Miguel), Frómista, Fuentes de Nava (Las Anenillas), Grijota (El Serrón), Herrera de Pisuerga (Los Malecones), Husillos (Venta de Valdemudo), Lantadilla, Monzón de Campos, Olmos de Pisuerga (Naveros de Pisuerga), Osornillo, Osorno (Pradera de las Torres), Las Ventas, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos (Calahorra de Campos), San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Santoyo, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato (Calabazanos y Soto Albúrez), Villarramiel y Villovieco.

Canal del Pisuerga

Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga (Naveros de Pisuerga), San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Santoyo, Boadilla del Camino, Frómista, Támara, Piña de Campos, Amusco y Cordovilla la Real.

Canal de Villalaco

Villalaco, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Baños de Cerrato y Dueñas.

La Nava de Campos

Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Villamartín de Campos y Mazariegos.

Regadío de Camporredondo

Camporredondo de Alba.

Regadío de Carrión-Saldaña

Poza de la Vega, Santervás de la Vega (Villapún y Villarrobejo), Villaluenga de la Vega (Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega y Quintanadiez de la Vega), Saldaña (San Martín del Obispo), Pedrosa de la Vega (Lobero, Gañinas y Villarrodrigo), Bustillo de la Vega (Lagunilla de la Vega), Renedo de la Vega (Moslares de la Vega y Santillán de la Vega), Villarrabé (San Martín del Valle y San Llorente del Páramo) Villamoronta, La Serna, Nogal de las Huertas (Población de Soto), Villaturde (Villacuende, Villotilla y Villanueva de los Nabos), Carrión de los Condes (Torre de los Molinos), Calzada de los Molinos y Villoldo (Villanueva del Río y Castrillejo de la Olma).

Canales del Bajo Carrión

Carrión de los Condes (Torre de los Molinos), Villoldo (Villanueva del Río y Castrillejo de la Olma), Lomas, Manquillos, Perales (Villaldavín), Paredes de Nava, San Cebrián de Campos, Revenga de Campos, Becerril y Ribas de Campos.

Acequia de la Retención

Ribas de Campos, Monzón, Becerril, Husillos, Villaumbrales, Grijota y Palencia.

Acequia de Palencia

Ribas de Campos, Amusco, Monzón, Husillos, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 12 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1561

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.^a Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona segunda Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el respectivo expediente de apremio que se sigue en esta Re-

caudación, contra el deudor que a continuación se relaciona, por el concepto, ejercicio e importe que se expresa, con fecha de hoy, se dictó la siguiente:

“PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en la localidad de los descubiertos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7) del artículo 99 del Reglamento, acuerdo requerir, por medio de edictos que deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, a fin de que en término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en esta oficina, sita en avenida República Argentina, número 16, entreplanta, Palencia, con el fin de satisfacer sus débitos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona en la localidad que le represente, para hacerle las notificaciones que procedan, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina, en presencia de cuantas personas se encuentren en ella.

Nombre del deudor: José Luis Peña Blas.

Pueblo: Dueñas.

Concepto: Sucesiones.

Año 1971.

Total principal: 22.187,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien podrá recurrir contra dicha providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se le advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 198 del Reglamento.

Palencia, 28 de febrero de 1973.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

1235

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 5.^a de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.^a de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de Contribuciones contra Estrella Verde, S. A., de Villaverde de la Peña (Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña), por débitos de Contribución Industrial, Tráfico de Empresas y Tasas Minas, años de 1968 y 1969, e importe de 116.399 pesetas, con esta fecha, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor Estrella Verde, S. A., de Villaverde de la Peña, declaro embargado el vehículo camión, marca Pegaso, matrícula P.-2.781, el cual ha sido precintado por la Jefatura de Tráfico, según acta de fecha 19-2-73, encontrándose en la actualidad con el precinto colocado en la palanca de velocidades y volante, depositado en las dependencias de la mina de carbón de Antracitas del Norte.

Notifíquese esta providencia al deudor Estrella Verde, S. A., conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole a la vez para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe depositario y perito tasador del vehículo embargado, poniéndoles a disposición de esta Recaudación, juntamente con la documentación del vehículo y llave del contacto, apercibiéndole que, de no designarles, serán nombrados por esta Recaudación y la titulación será suplida a su costa.

Por la presente se notifica al deudor Estrella Verde, S. A., que aparece con domicilio en Villaverde de la Peña y hoy se halla de domicilio ignorado, que no ha señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que le represente, ya que el que lo fue en su día, se ausentó y en la actualidad es de domicilio ignorado, y requiérasele por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de Santibáñez de la Peña, para que comparezca en el expediente de apremio, por sí o por representante autorizado y designe per-

sona que en la localidad del débito (Villaverde de la Peña), hayan de hacerse cargo de cualquiera otra notificación, incluso de la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto, no se personase, se le declarará en rebeldía, sin más notificación ni requerimiento.

Cervera de Pisuerga 28 de febrero de 1973.
—El Recaudador, Severiano de las Heras Bombín.

1165

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de arrendamientos urbanos, por el trámite de los incidentes, número 216 de 1972, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia, los autos de juicio de arrendamientos urbanos número 216 de 1972, por el trámite de los incidentes, a instancia de doña Juliana Rebollo Nieto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, calle Mancornador, número 28, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Manuel María Villanueva Ruiz, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Palencia, General Amor, 6. 1.º, izquierda, hoy en ignorado paradero y en rebeldía en los presentes autos, por su incomparecencia, sobre resolución de contrato; y

FALLO.—Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Juliana Rebollo Nieto, actuando ésta en beneficio de la comunidad de bienes, de la que ella es copropietaria, existente sobre la casa número 28, de la calle Mancornador, de esta ciudad de Palencia, contra don Manuel María Villanueva Ruiz, en situación de rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro

resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio, celebrado entre la actora, como arrendadora, y el demandado, como arrendatario, el día 1 de septiembre de 1970, que tenía por objeto el local bajo comercial izquierda, más dos habitaciones de la planta tercera de la referida casa, condenando a don Manuel María Villanueva Ruiz a desalojar y dejar a disposición de la actora, el local y habitaciones integrantes del contrato de arrendamiento antes enunciados, con apercibimiento de lanzamiento de no hacerlo dentro del término legal y con expresa imposición a referido demandado de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Manuel María Villanueva Ruiz, expido el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Seoane.

1136

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, **Secretario del Juzgado municipal** de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 226 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Simón Velasco Merino, contra don José Luis Blanco Alberdi y don Jaime Pino Alonso, de esta vecindad, representado el primero por don José-Carlos Hidalgo Martín, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Simón Velasco Merino, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Rafael Gassó Mateu, y de la otra, como demandados, don José-Luis Blanco Al-

berdi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad y don Jaime Pino Alonso, mayor de edad, casado, conductor y de la propia vecindad, representado el primero por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando en parte la demanda, debo condenar solidariamente a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de veinte mil setenta y ocho pesetas y desestimar la misma en cuanto a la condena de los intereses de dicha cantidad a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sin hacer expresa condena de costas, que deberán satisfacerse las comunes por mitad y cada una las causadas a su instancia. Por la rebeldía del demandado don Jaime Pino Alonso, notifíquese a éste la sentencia conforme a lo preceptuado en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

1324

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

NEGOCIADO DE PERSONAL

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar Administrativo en este Excmo. Ayuntamiento

Resolución de esta Administración municipal, por la que se hace público el resultado del Sorteo para fijar el orden de actuación de los Sres. Opositores admitidos a esta Oposición libre, por la que se señala el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Regla-

mento General de Oposiciones y Concursos y expresamente en la base 6.^a de la Convocatoria de esta Oposición libre, se hace saber para expresa notificación de los señores opositores admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios de que consta, que, efectuado en el día de hoy VEINTISEIS de marzo actual y hora de las ONCE, el Sorteo público, para determinar el orden de actuación ante el Tribunal constituido al efecto y que fue previamente anunciado, ha dado el siguiente resultado:

a) ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO.

- 1.—Vilá Benito, Juan-Ramón.
- 2.—Aedo Alonso, Victorina.
- 3.—Arco Gómez, María Luisa.
- 4.—Cancho Piña, Pedro.
- 5.—Fuente Aguayo, José Luis (de la).
- 6.—García Crespo, Flora.
- 7.—García Fuente, Sagnario.
- 8.—García Ortega, María Manuela.
- 9.—García Tejerina, Constantina.
- 10.—González Nieto, María del Pilar.
- 11.—Gutiérrez Ruiz, María Concepción.
- 12.—Lesmes Sáez, Esther.
- 13.—Manrique Pesadas, Mercedes.
- 14.—Monge Gutiérrez, Margarita.
- 15.—Pérez Gutiérrez, María Luz.
- 16.—Pérez Gutiérrez, Rosa.
- 17.—Silvano Peinador, Julio.

b) FECHA Y LUGAR Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Al propio tiempo se hace saber que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL (viernes), a las DIEZ DE LA MAÑANA, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituido, advirtiéndose que, a tenor de la base 8.^a de la convocatoria, los llamamientos por el orden señalado, serán únicos y entendiéndose renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes.

Palencia 26 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1559

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boada de Campos 24 de marzo de 1973.—
El Alcalde, D. Caballero.

1549

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la riqueza rústica.
- Idem sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre bicicletas y ciclomotores.
- Entrada de carros en edificios particulares.
- Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
- Desagüe de canalones y goteras.
- Sobre tenencia de perros.
- Aprovechamientos vecinales de labor y siembre.

Villamediana 27 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1560

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 23 de marzo de 1973.—El Alcalde, Luis Herrero.

1519

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE POLVOROSA
DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Polvorosa de Valdavia 24 de marzo de 1973.—
El Presidente, Urbano Merino.

1552

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de

quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Quintana del Puente.

1551

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL,
IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villadiezma.

1550

ENTIDADES LOCALES
MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Naveros de Pisuerga.

1557